

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve solicitud de libertad condicional elevada por el sentenciado JUAN CARLOS MANTILLA GOMEZ, quien a órdenes de este despacho descuenta pena en prisión domiciliaria en la calle 53 No 18-14 barrio la Concordia Bucaramanga. Teléfono de contacto 3168909814.

CONSIDERACIONES.

En sentencias proferidas el 2 de julio de 2021 por el juzgado Octavo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga y el 1º de octubre de 2021 por la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga, JUAN CARLOS MANTILLA GOMEZ fue condenado a pena de 16 meses de prisión, como responsable del delito de lesiones personales dolosas contra la integridad personal de un adolescente de 16 años para época de los hechos.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- Pena impuesta: 16 meses de prisión (480 días).
- La privación de la libertad data del 31 de enero de 2022, a la fecha, esto es por el lapso de 12 meses (360 días).
- No ha sido destinatario de redención de pena

Disposición aplicable.

El artículo 199 de la Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expidió el Código de la Infancia y Adolescencia, preceptúa:

ARTÍCULO 199. BENEFICIOS Y MECANISMOS SUSTITUTIVOS. Cuando se trate de los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos

contra la libertad, integridad y formación sexuales, o secuestro, **cometidos contra niños, niñas y adolescentes, se aplicarán las siguientes reglas:**

1. (...)

5. No procederá el subrogado penal de Libertad Condicional, previsto en el artículo 64 del Código Penal.

(...).”

Entonces, conforme a la citada norma, el sentenciado no tiene derecho a la concesión del instituto jurídico de la libertad condicional, pues fue condenado, por el delito de lesiones personales dolosas, del que fue víctima un menor de edad, cometido el 4 de noviembre de 2013, esto es, en plena vigencia del artículo 199 de la Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expidió el Código de la Infancia y la adolescencia, estando entonces incurso en tal prohibición. En consecuencia, se encuentra llamado a cumplir la totalidad de la pena, imponiéndose la negativa del beneficio solicitado.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE.

PRIMERO: NEGAR a JUAN CARLOS MANTILLA GOMEZ, identificado con CC 91.262.127 la solicitud de libertad condicional, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase


MARÍA HERMINIA CALA MORENO
Juez

YENNY